



**UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**  
**FACULTAD DE CONTADURÍA Y  
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**TITULO III DE LA LISR; RÉGIMEN PREFERENCIAL  
GRANDES EVASORES DE IMPUESTOS EJEMPLO  
LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS**

**CASO PRACTICO**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURÍA**

**PRESENTA:  
DELIA GARCÍA VIEYRA**

**ASESOR:  
MF. SONIA ELIZABETH LICEA GARIBAY**

**MORELIA, MICHOACÁN ABRIL 2011**



A DIOS:

Primero y antes que nada, dar gracias a **Dios**, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A MIS PADRES:

Ángel y Fidelia es una muestra de mi cariño y agradecimiento, por todo el amor y el apoyo brindado y porque hoy veo llegar a su fin una de las metas de mi vida, le agradezco la orientación que siempre me han otorgado.

Gracias.

A MIS HERMANOS:

Beto, Gely, Vivi y Liz por su apoyo y compañía.

A JUAN:

Por tu apoyo, comprensión y amor que me permite sentir poder lograr lo que me proponga. Gracias por escucharme y por tus consejos (eso es algo que lo haces muy bien). Gracias por ser parte de mi vida; eres lo mejor que me ha pasado.

A C.P. SONIA

Sus consejos, paciencia y opiniones sirvieron para que me sienta satisfecha de la realización del caso.

A LA UMSNH Y LA FCCA:

Que participaron en mi desarrollo profesional durante mi carrera, sin su ayuda y conocimientos no estaría en donde me encuentro ahora.

A MIS AMIGAS:

Lupita y Alma, dos personas que fueron mi apoyo durante este agradable y difícil periodo académico, por brindarme su apoyo, ánimo y colaboración en todo momento y sobre todo cuando más necesitaba de ellas, sin poner nunca peros o darme negativas, sino todo lo contrario.

A MIS ABUELITOS Y TIOS:

Roberto, Esther, Salvador, Carmen †, Raúl, Lalo, Lucha, por apoyarme siempre.

A LOS CONTADORES:

Lupita y Pepe por apoyarme en mi desarrollo profesional en la práctica, me enseñaron en muchos sentidos a seguir adelante y sin ustedes esto no hubiera sido posible.

A LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO:

C.P Nuvia, Lic. Juan, Lic. Isabel, Lic. Gerardo

A todos ellos porque de alguna manera contribuyeron en el desarrollo de mi educación profesional.

GRACIAS A TODOS

## INDICE

◆ INTRODUCCION	1
◆ CAPITULO 1	
1.DISPOSICIONES GENERALES	2
1.1 DEFINICION DE PERSONA MORAL	3
1.2 DEFINICION DE SOCIEDAD COÓPERATIVA	5
1.2.1 DESVENTAJAS DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA	7
1.2.2 VENTAJAS DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA	8
1.3 DEFINICION DE EVASION FISCAL	9
1.3.1 CLASIFICACION DE LA EVASION FISCAL	10
1.3.2 ELEMENTOS DE LA EVASION FISCAL	10
1.3.3 CAUSAS DE LA EVASION FISCAL	10
1.4 DEFINICION DE PLANEACION FISCAL	11
1.4.1 CARACTERISTICAS DE LA PLANEACION FISCAL	11
1.4.2 FIGURAS DE LA PLANEACION FISCAL	12
1.5 COMPARACION DE UNA PERSONA MORAL DEL TITULO II Y UNA DEL TITULO III	14
◆ CAPITULO 2	
2. DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES	15
2.1 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	15
2.1.1 CLASIFICACION DE LA PMCFNL	18
2.1.2 TRATAMIENTO FISCAL	21
2.1.3 CARACTERISTICAS DE LA LISR	23
2.1.4 REMANENTE DISTRIBUIBLE	24
2.1.5 OBLIGACIONES DE LA PMCFNL	26
2.2 LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (IETU)	30
2.3 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	33
2.4 IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO (IDE)	35
2.4.1 CARACTERISTICAS DEL IDE	36
2.5 LEY DEL SEGURO SOCIAL	37
2.6 LEY DEL INFONAVIT	40
◆ CAPITULO 3	
3. DISPOSICIONES LEGALES ESTATALES	41
3.1 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	41

TITULO III DE LA LISR; REGIMEN PREFERENCIAL GRANDES EVASORES DE IMPUESTOS  
EJEMPLO LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

---

◆ CAPITULO 4	
4. ORDENAMIENTOS JURIDICOS BASICOS PARA REGULAR A LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	43
◆ CAPITULO 5	
5. NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA (NIF)	44
5.1 DEFINICION DE LAS NIF	44
5.2 OBJETIVO DE LAS NIF	44
5.3 ESTRUCTURA DE LAS NIF	45
5.4 USUARIOS DE LA INFORMACION FINANCIERA	47
5.5 CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION FINANCIERA	48
5.6 NIF DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS	48
5.6.1 ACTIVOS	49
5.6.2 PASIVOS	50
5.6.3 PATRIMONIO	51
◆ CAPITULO 6	
6.CASO PRACTICO	54
◆ CONCLUSION	67
◆ BIBLIOGRAFIA	69
◆ GLOSARIO	70

## INTRODUCCION

México aplica regímenes preferenciales en una amplia gama de actividades económicas y tipos de ingresos, practica que genera un importante rezago en la recaudación, desigualdad de incentivos entre actividades y complica seriamente la administración fiscal. Un cálculo aproximado sugeriría que el impacto directo de eliminar por completo los principales regímenes preferenciales, generaría algunos puntos de porcentaje en el PIB en recaudación adicional.

Además del impacto directo sobre el ingreso que vendría como resultado de una base tributaria más amplia, existiría un efecto positivo en los ingresos provenientes de un mayor cumplimiento, cuando se eliminen los regímenes preferenciales.

Estos también crean mayores problemas de desigualdad, así como desigualdad en cuanto a las medianas y grandes empresas que entran en el “régimen especial”

Existen demasiados intereses envueltos como para que de un ejercicio a otro se eliminen todos estos tratos preferenciales de que gozan ciertos sectores de la economía en nuestro país, más sin embargo esto no significa que no se pueda ya que con la debida voluntad es posible ir eliminando gradualmente todos esos regímenes y exenciones.

En la presente investigación analizaremos los tratamientos especiales establecidos en las distintas leyes Fiscales que facilitan la evasión de Impuestos a las Personas Morales con Finen no Lucrativos un claro ejemplo las sociedades cooperativas, debido a la falta de claridad y especificaciones mas exactas por la ley.

En la investigación se explicara de las obligaciones y beneficios fiscales cuando se encuentra dentro de una sociedad cooperativa así como su tratamiento fiscal y los criterios emitidos por el SAT para la fiscalización de este tipo de empresas.

## CAPITULO 1

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Carta Magna) en su Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos en su fracción IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Una forma de contribuir al gasto público es a través de los impuestos Federales, Estatales y municipales.

Uno de los impuestos más importantes a través de la cual la Federación logra la mayoría de recaudación es el Impuesto Sobre la Renta también conocido por las abreviaturas como ISR que obliga a Personas Físicas como Morales.

Sin embargo esta ley hace algunas excepciones con algunas Personas Morales en cuanto al pago de este impuesto.

Ya que libera del pago del impuesto a las Personas Morales que no son creadas con el fin de obtener alguna ganancia económica, sino que son creadas con algún fin social, cultural, de investigación, educativas esta excepción la ley ubica a estas personas dentro del Título III conocido como Personas Morales con Fines no Lucrativos

Este régimen no obstante libera a estas Personas Morales de otras obligaciones fiscales similares a las que tienen las Personas localizadas en los otros títulos.

EL título III de la LISR nos habla de las operaciones de la Personas Morales con Fines No Lucrativos.

El requisito fundamental para que una Persona Moral se ubique dentro del Título III precisamente es que no sea contribuyente del ISR esto incluye a todas las Persona Morales cuya finalidad no es obtener una ganancia económica.

En este caso se demostrara como las Sociedades Cooperativas son una de las grandes evasoras de Impuestos que las leyes les otorgan beneficios para no pagar impuestos algunas leyes son: Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ley del Seguro Social y Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) se ira mencionando los artículos de cada ley en que se otorgan beneficio a las personas morales con fines no lucrativos.

Para poder entender el tema primero definiremos que es una persona moral y que es una sociedad cooperativa.

### 1.1 DEFINICION DE PERSONA MORAL

Se entiende por **persona jurídica** (o **persona moral**) a un sujeto de derechos y obligaciones que existe físicamente pero no como individuo humano sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un papel. En otras palabras, **persona jurídica** es todo ente con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una Persona física

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES es la que regula a estas sociedades y en la misma ley se mencionan fundamento artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Esta Ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I.- Sociedad en nombre colectivo;
- II.- Sociedad en comandita simple;
- III.- Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV.- Sociedad anónima;
- V.- Sociedad en comandita por acciones, y
- VI.- Sociedad cooperativa.



Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio, tienen personalidad jurídica distinta de la de los socios.

Salvo el caso previsto en el artículo siguiente, no podrán ser declaradas nulas las sociedades inscritas en el Registro Público de Comercio.

Las sociedades no inscritas en el Registro Público de Comercio que se hayan exteriorizado como tales, frente a terceros consten o no en escritura pública, tendrán personalidad jurídica.

Se reputarán mercantiles todas las sociedades que se constituyan en alguna de las formas reconocidas en el artículo 1º de esta Ley.

Las relaciones internas de las sociedades irregulares se regirán por el contrato social respectivo, y, en su defecto, por las disposiciones generales y por las especiales de esta ley, según la clase de sociedad de que se trate.

Los que realicen actos jurídicos como representantes o mandatarios de una sociedad irregular, responderán del cumplimiento de los mismos frente a terceros, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal, en que hubieren incurrido, cuando los terceros resultaren perjudicados.

Los socios no culpables de la irregularidad, podrán exigir daños y perjuicios a los culpables y a los que actúen como representantes o mandatarios de la sociedad irregular.

Una persona moral es una agrupación de personas que se unen para realizar un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil o una asociación civil.

## 1.2 DEFINICION DE SOCIEDAD COOPERATIVA

La sociedad cooperativa la regula la **LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS** que nos define: es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

En las sociedades cooperativas existen 3 clases y son:

- I.- De consumidores de bienes y/o servicios, y
- II.- De productores de bienes y/o servicios, y
- III.- De ahorro y préstamo.

En esta sociedad cuando solo aportan **TRABAJO PERSONAL** se le denomina “**SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES**”

Son sociedades cooperativas de consumidores, aquéllas cuyos miembros se asocien con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción se les llama “**SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMIDORES**”.

Se entenderá como ahorro, la captación de recursos a través de depósitos de ahorro de dinero de sus Socios; y como préstamo, la colocación y entrega de los recursos captados entre sus mismos Socios. Se le llama “**SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO**”.

La sociedad cooperativa existe bajo una **DENOMINACIÓN SOCIAL** seguida por las palabras cooperativa o bien las siglas S.C.

## ANTECEDENTES

Empezaremos hablando de las sociedades cooperativas desde sus antecedentes históricos y dice que desde muy remotos tiempos se encuentran manifestaciones jurídicas de la idea de mutualidad, que tan fundamental importancia tiene en las sociedades cooperativas. Así, el derecho romano regulaba las sodalitates, los collegia opificum, teniorum, etc., en los cuales la agrupación tenía como fin, primordial o accesorio. El prestar ayuda económica a sus propios miembros. En la Edad Media, los gremios o universidades de finalidad preponderantemente económica, y las cofradías, de carácter religioso, en ocasiones tenían también el propósito de prestar servicios o ayuda económica a sus propios componentes.

Sin embargo, la sociedad cooperativa, con sus caracteres actuales, no puede considerarse de una antigüedad superior al siglo XIX, en el que, principalmente en Inglaterra a ejemplo de la Equitable Pioneers de Rochdale, se crearon multitud de sociedades cooperativas en las cuales la idea de mutualidad revistió los caracteres jurídicos, netos y precisos con que se presentan en la actualidad”.

La regulación jurídica de las sociedades cooperativas aparece por primera vez en México en el año de 1889, en el que se promulgo el tercer Código de Comercio que ha regido en nuestra patria, y que consagra veintidós artículos a reglamentar esta clase de compañías. Que después de varios años fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1994 la ley que regula a las sociedades cooperativas denominada **LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS**

Estas sociedades registran como socios cooperativistas (realmente empleados), al personal que se les transfiere de las empresas, de tal modo que en su calidad de socios, las remuneraciones que éstos perciben son bajo el concepto de previsión social, y no por el de sueldos y salarios, evitando así la retención y pago del ISR correspondiente, lo que deriva en una importante evasión fiscal.

Esto es debido a que convierten a los trabajadores en socios cooperativistas y permite a la empresa omitir el pago de contribuciones al fisco y a las personas físicas que prestan los servicios personales subordinados por eliminarles los derechos derivados de una relación laboral, principalmente en materia de seguridad social.

Las supuestas sociedades cooperativas que se crearon para adquirir este esquema fiscal lo que en realidad hacen es distribuir a sus socios un anticipo de los ingresos por la prestación de servicios a terceros, estando obligadas a calcular, retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta que resulte.

La sociedad cooperativa, que presta servicios profesionales y suministro de recursos humanos (outsourcing), cuida que tus prestaciones y servicios se encuentren correctamente, ya que muchas de estas firmas transfieren a los trabajadores a este esquema (cooperativa) con el único objetivo de evadir sus compromisos fiscales.

Algunas de estas figuras son sociedades cooperativas, sociedades en nombre colectivo, integradoras e integradas, sociedades de solidaridad social, sindicatos y uniones.

El esquema de evasión de las sociedades cooperativas consiste en transferir a los trabajadores bajo este esquema “donde factura los servicios prestados por sus ‘socios’ a la persona moral y a su vez les paga a sus socios vía previsión social, bonos, anticipos y rendimientos, con el ánimo de evitar el pago de contribuciones fiscales y de seguridad social”.

### **1.2.1 DESVENTAJAS DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA**

- Los principales riesgos que corren los trabajadores afiliados a la cooperativa son: pérdida del acceso a servicios de salud, pensiones de cesantía y vejez, guarderías y crédito para una vivienda.

- Además, los montos de pensiones y créditos hipotecarios para los empleados serán inferiores a los que hubieran tenido acceso cuando cotizaban como trabajadores de las empresas, ya que tanto el IMSS como el Infonavit han detectado una reducción 'importante' en el importe de cuotas y aportaciones a nombre de los trabajadores.
- “Están empezando con las cooperativas pero van a seguir con las empresas integradoras e integradas, sociedades de solidaridad social, asociaciones en participación sindicatos y uniones”
- Los trabajadores que entran en este tipo de empresas muchas veces son engañados, no se les dio la suficiente información de los riesgos potenciales que podría haber o son atraídos con la promesa de que ya no les retendrán el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Por ganarse eso que es inmediato están dejando de tener beneficios de mediano o largo plazo, además de que se están haciendo cómplices de un sistema de defraudación.

### **1.2.2 VENTAJAS DE UNA SOCIEDAD COOPERATIVA**

1.- Fiscales (Evitar el pago de retenciones de ISR por sueldos y salarios, impuestos locales, PTU y aportaciones de seguridad social).

2.- Financieros (Evitar el pago de salarios del personal y de abogados ante demandas laborales, así como de prestaciones, finiquitos y liquidaciones).

3.- Laboral (Evitar la formulación de contratos, demandas y huelgas, así como la responsabilidad del registro ante el IMSS, Infonavit y SAR).

4.- Administrativos (Evitar la contratación de personal para el manejo de la nómina, contrataciones de abogados especialistas en materia laboral y prestación de avisos ante el IMSS e Infonavit).

Las personas morales para darse de alta ante Registro Federal de Contribuyentes (RFC) hacen una planeación fiscal para tener la menos carga tributaria esto quiere decir no pagar impuestos primero definiremos que es una planeación fiscal.

Para poder entender el tema haya que diferenciar entre evasión fiscal y planeación fiscal.

### **1.3 DEFINICIÓN DE EVASIÓN FISCAL.**

"Se entiende que existe evasión fiscal cuando una persona infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado"

La evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

El dinero negro es todo aquel que ha evadido el pago de gravámenes fiscales. Son ganancias obtenidas en actividades ilegales o legales, pero que se evita declararlas a Hacienda para evadir los impuestos. Se intenta mantenerlo en efectivo, y no ingresarlo en entidades financieras, para que no figure registrado en los movimientos bancarios y el Estado no tenga conocimiento de su existencia.

Debemos entender como evasión fiscal toda aquella disminución del pago de una contribución, por parte de quienes están jurídicamente obligados a pagarlo, mediante conductas fraudulentas u omisivas que violan las disposiciones legales.

En él se conjugan varios elementos donde uno de los más importantes es la eliminación o disminución de un tributo y que además se transgrede la ley de un país, por los sujetos legalmente obligados.

Algunos de los motivos que la provocan son la mala situación económica de un país o sector de contribuyentes, el desvío de recursos públicos así como los gravámenes impositivos elevados.

### **1.3.1 CLASIFICACIÓN DE LA EVASIÓN FISCAL**

La evasión es clasificada de diversas maneras por los especialistas, a continuación se presentan las clasificaciones más comunes:

Toda evasión puede ser total o parcial

- ✓ Parcial cuando el contribuyente aparece como ciudadano cumplidor, pagando sólo una parte de las contribuciones a que está obligado y...
- ✓ Total cuando se evita en todo el pago de dichas contribuciones, aún cuando no se utilice ningún medio

También existe otra clasificación de la evasión: legal e ilegal

La evasión ilegal, se puede apuntar que las formas más conocidas en que se lleva a cabo, son las siguientes:

- ✓ Ocultación de la base imponible
- ✓ Aumento indebido de las deducciones, exenciones o de los créditos por impuestos pagados
- ✓ Traslación o desplazo de la base imponible
- ✓ Morosidad en el pago de impuestos.

### **1.3.2 ELEMENTOS DE LA EVASIÓN FISCAL.**

1. "Que exista una persona física o moral, obligada al pago del impuesto"
2. Que se deje de pagar total o parte del impuesto
3. Que infrinja una ley.

### **1.3.3 CAUSAS DE LA EVASIÓN FISCAL**

1. La no existencia de conciencia tributaria
2. Contribuciones exageradamente altas
3. La compleja estructura del sistema tributario
4. La falta de expedición administrativa de las disposiciones fiscales
5. Bajo riesgo de ser detectado

6. La resistencia al pago de impuestos

**1.4 DEFINICION DE PLANEACION FISCAL**

Es el Conjunto de medidas de carácter Fiscal que adopta un contribuyente para cumplir con estricto apego a la ley, con sus obligaciones fiscales al menor costo posible

Lo anterior se logra mediante el establecimiento de objetivos y metas, fijar prioridades y tiempos de ejecución, coordinar esfuerzos y evaluar resultados.

**1.4.1 CARACTERISTICAS DE LA PLANEACION FISCAL**

1. Es un proceso creativo que no tiene límites, busca evitar perjuicios económicos y obtener estos mismos beneficios. Otorga la seguridad de que se está cumpliendo en forma integral con las obligaciones fiscales.
2. No es correctiva del pasado, es preventiva del futuro, evita caer en omisiones y sanciones, no pretende eliminar el riesgo, sino asegura que se aceptan los riesgos propios de la planeación, tampoco es una simulación de actos, ya que se genera en cada una de sus fases con un sentido de negocio.
3. Es una actividad legítima que responde al derecho de libertad de trabajo y de asociación. Consiste en analizar, diseñar e implantar las alternativas que permiten realizar un negocio o llevar a cabo una operación o grupo de operaciones, con el fin de lograr que :
  - a) La carga fiscal sea la menos posible,
  - b) Disminuir su impacto hasta donde las disposiciones fiscales lo permitan,
  - c) Diferir el pago de los tributos a un período posterior.



4. Se presenta cuando se evita la causación de un gravamen por virtud del despliegue de diversos actos jurídicos permitidos por la ley. En otras palabras es la conducta que asume un contribuyente que valiéndose de medios no prohibidos por la ley, impide el nacimiento de la obligación tributaria que de otra manera se generaría.
  
5. “La planeación fiscal no se ocupa de las decisiones futuras, sino del impacto futuro de las decisiones actuales. Al planear se trabaja siempre hacia adelante, es decir, que se debe hacer en estos momentos dentro del marco legal, para lograr los máximos ahorros fiscales o diferir en lo posible el pago de impuestos, en una determinada fecha futura”.

#### **1.4.2 FIGURAS DE PLANEACION FISCAL**

1. Cooperativas de Consumo, para eliminar autofacturaciones y/o problemas de deducciones de compras no deducibles.
  
2. Universidades particulares con actividades empresariales y autorización de recibir donativos.
  
3. Universidades públicas con ingresos de participaciones del presupuesto público y posibilidad de obtener saldos a favor en la Ley del IVA.
  
4. Sociedades mutualistas, con socios sean personas morales y/o físicas para reinvertir utilidades en activos fijos con cuotas de servicios.
  
5. Asociaciones Administradoras de fondos y cajas de ahorros (minibancos).

6. Asociaciones o cámaras patronales para reinvertir utilidades en activos y deducirlos como cuotas.
7. Creación de sindicatos para eliminar riesgos laborales en base al criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
8. Cooperativas de Consumo con operaciones solo con socios o den posibilidad a el público en general de ser socios.

Como hemos visto la evasión fiscal es el dejar de pagar el impuesto ya sea total o parcial dentro de las obligaciones que tienen el contribuyente y la planeación fiscal son medidas que adopta el contribuyente para cumplir con sus obligaciones fiscales al menor costo y apegado a siempre a la ley

**1.5 COMPARACIÓN DE UNA PERSONA MORAL DEL TITULO II  
Y UNA DEL TITULO III**

	PERSONA MORAL TITULO II	PERSONA MORAL TITULO III
Creada con fines Lucrativos	Si	No
Obligadas al pago del ISR	Si	No
Declaración Anual Sobre Remanente Distribuible	No	Si
Declaración Informativa por Retenciones a Profesionistas	Si	No
Declaración del Ejercicio	Si	Si
Declaración de Clientes y Proveedores	Si	No
Calcularan el ISR aplicando la tasa del 30% al resultado fiscal	Si	No
Efectuar Pagos Provisionales Mensuales, a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago	Si	No
Registro de Activos Fijos con Deducción Inmediata	Si	No
Control de Inventarios	Si	No
Llevar sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación	Si	Si
Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales.	Si	No
Expedir comprobantes que acrediten las enajenaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y conservar una copia de los mismos	No	Si
Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas.	Si	No
Dar de alta en el seguro social a sus trabajadores	Si	Si
Proporcionar a sus integrantes constancias	Si	Si
Regulada por su propia ley	Si	Si
Beneficios Fiscales por varias Leyes	No	Si

## CAPITULO 2

### 2. DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES

#### 2.1 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)

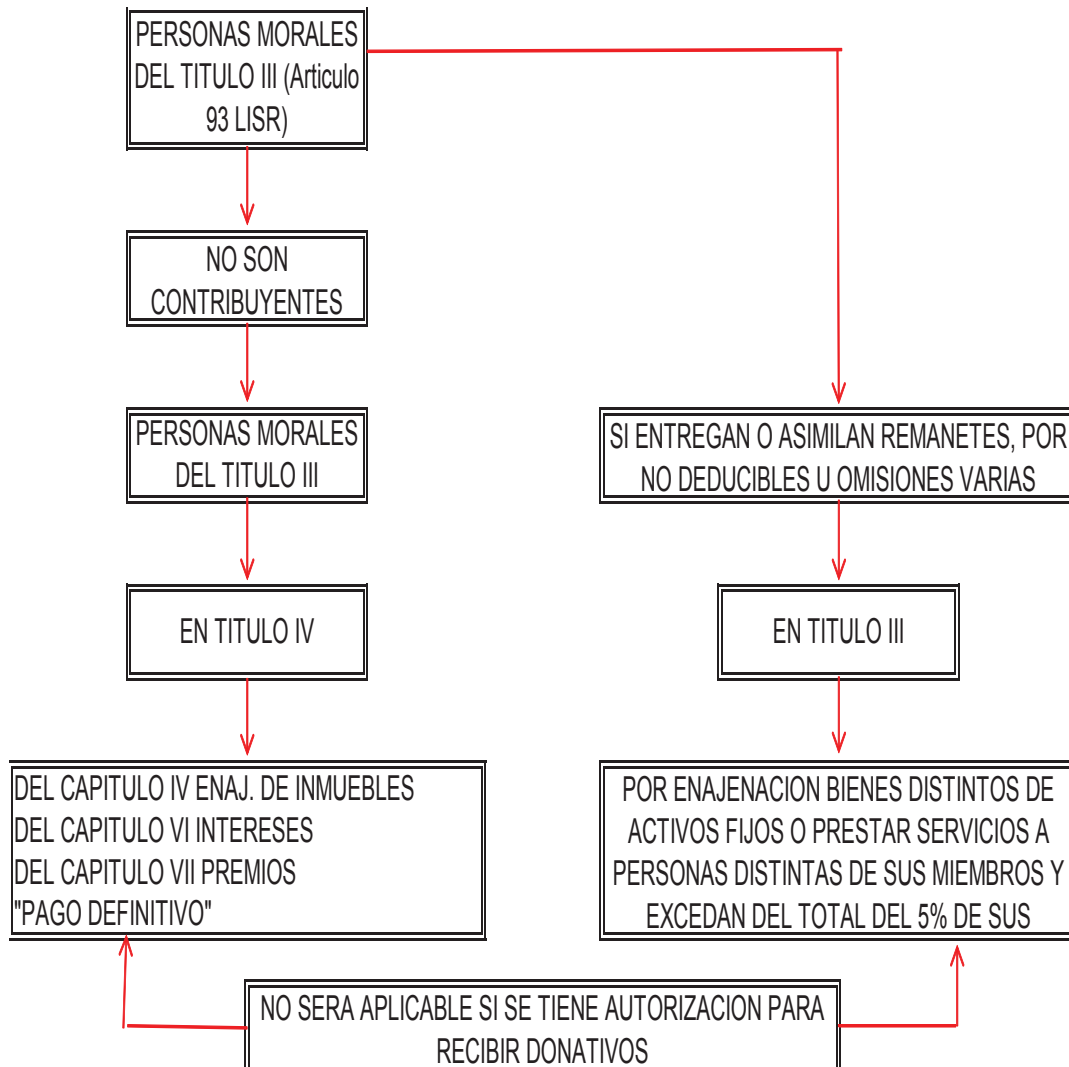
En la ley de ISR en el título I nos dice quienes están obligadas al pago del impuesto fundamento artículo 1º. LISR

Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.
- III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.

En cuanto al impuesto sobre la renta, también existe una estructura particular que explica que México recaude poco en comparación con otros países.

EL título III de la LISR nos habla de las operaciones que realiza las Personas Morales con Fines no Lucrativos, esto quiere decir que son creadas sin un fin de lucro.



**UBICACION EN LA LISR**

**TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

**TITULO II DE LAS PERSONAS MORALES.**

**TITULO III DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES  
NO LUCRATIVOS.**

**TITULO IV DE LAS PERSONAS FISICAS.**

**TITULO V DE LAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON INGRESOS  
PROVENIENTES DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO  
NACIONAL.**

**TITULO VI DE LOS TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES  
PREFERENTES Y DE LAS EMPRESAS MULTINACIONALES.**

**TITULO VII DE LOS ESTIMULOS FISCALES**

Para poder ubicar a una persona moral en el titulo III el requisito fundamental es precisar el que no sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, esto, aun cuando parece una obviedad, en la practica no lo es tanto ya que podemos encontrar muchos casos en los cuales una persona moral con fines no lucrativos dio su alta al Registro Federal de Contribuyentes como una sociedad con fines de lucro (es decir, como contribuyente) y a personas morales que tienen actividades lucrativas y se registran como no contribuyentes.

### **2.1.1 CLASIFICACION DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS**

Para entender mejor que Personas Morales pueden considerarse como no lucrativas veamos una lista de diferentes tipos de sociedades principalmente a las sociedades cooperativas tomando en cuenta desde el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y otras disposiciones reglamentarias.

1. Sindicatos obreros y los organismos que los agrupen.
2. Asociaciones patronales.
3. Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como los organismos que las reúnan.
4. Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen.
5. Asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riego, previa la concesión y permiso respectivo.
6. Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de esta Ley, que tengan como beneficiarios a personas, sectores, y regiones de escasos recursos; que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, dedicadas a las siguientes actividades:
  - La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
  - La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.
  - La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
  - La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes.

- La ayuda para servicios funerarios.
- Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.
- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.
- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

**7. Sociedades cooperativas de consumo.**

**8. Organismos que conforme a la Ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumidores.**

9. Sociedades mutualistas y Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros semejantes.
10. Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, cuyo objeto sea la enseñanza.
11. Sociedades o asociaciones de carácter civil dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.
12. Asociaciones o sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos, dedicadas a las siguientes actividades:
  - La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.
  - El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.
  - La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley



General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.

- La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas.
- El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

13. Las instituciones o sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, y aquéllas a las que se refiera la legislación laboral, así como las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

14. Asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley General de Educación.

15. Sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor.

16. Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, deportivos o religiosos.

17. Asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas, a que se refiere el artículo 98 de esta Ley.

18. Asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio.

19. Las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas definidas que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, así como aquellas que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al

ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico. Dichas sociedades o asociaciones, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 97 de esta Ley, salvo lo dispuesto en la fracción I del mismo artículo, para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos en los términos de la misma Ley.

20. Las asociaciones y sociedades civiles, sin fines de lucro, que comprueben que se dedican exclusivamente a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat, siempre que además de cumplir con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, se obtenga opinión previa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dichas asociaciones y sociedades, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 97 de esta Ley, salvo lo dispuesto en la fracción I del mismo artículo.

### **2.1.2 TRATAMIENTO FISCAL**

Las personas morales antes enlistadas no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, salvo cuando perciban ingresos por enajenación de bienes, por intereses y por la obtención de premios, con independencia de que los ingresos por intereses se perciban en moneda extranjera y son sus integrantes, en el caso de que perciban algún remanente (tal vez reciban algún dividendo a utilidad de la sociedad), quienes deben pagar el impuesto correspondiente. Al remanente que se les entrega a los socios o asociados se le denomina remanente distribuible.

Para tratar de comprender el tratamiento fiscal que se ha de seguir tratándose de personas morales con fines no lucrativos hay que distinguir que existen dos tipos generales:

- Quienes deben prestar servicios exclusivamente a sus miembros.
- Quienes no deben prestar servicios a sus miembros.

Por ejemplo, un tipo de persona moral que debe limitarse a prestar servicios exclusivamente a sus miembros sería un club social y cultural. En tanto sus servicios los proporciona a ellos como contraprestación por sus cuotas no será contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, pero, cuando presta servicios a otras personas no miembros y cobra por ello entonces a otras prestaciones de servicios se convierte en una actividad empresarial y en consecuencia se debe pagar el impuesto.

Respecto al numeral 2 tenemos el ejemplo de una institución que, por ejemplo, presta servicios médicos gratuitos a la población en general. Supóngase que la institución esta autorizada para recibir donativos. Que pasara si esta institución presta servicios médicos a sus integrantes.....

Respecto a las sociedades cooperativas La ley del impuesto sobre la renta contempla cinco formas de regulación fiscal para estas sociedades que son:

1.- Conforme al esquema opcional que contempla el capítulo VII-A del título II-A de la ley del impuesto sobre la renta en el cual la sociedad cooperativa debe determinar y pagar anualmente el impuesto por cada socio.

2.- Conforme al esquema opcional que contempla el capítulo VII-A del título-A de la ley del impuesto sobre la renta en el cual la sociedad cooperativa debe determinar y pagar el impuesto solo hasta el momento en que distribuye la utilidad a sus socios cooperativistas.

3.- Conforme el régimen general en el que tributan todas las personas morales contribuyentes, por ejemplo, las sociedades mercantiles.

4.- Como personas morales con fines no lucrativos.

5.- en el régimen simplificado.

Las opciones a que se refieren los numerales 1y 2 solo podrán seguirse por las sociedades cooperativas de producción integradas por personas físicas.

La opción numero 4 solo podrá seguirse por sociedades cooperativas de consumo.

En base a lo anteriormente comentado y al criterio normativo del SAT “29/2002/ISR Sociedades Cooperativas de consumo. No están obligadas a pagar el ISR cuando enajenen bienes distintos de su activo fijo”, resulta ingenuo que en las empresas se opte por la autofacturación o cualquier otro medio de comprobación fiscal para determinadas operaciones, ya que están limitadas o exageradamente reguladas.

### 2.1.3 CARACTERISTICAS DE LA LISR

- Las personas morales dedicadas especialmente a actividades no lucrativas y distintas a las de título II, no son contribuyentes del ISR.
- Los contribuyentes del ISR son los integrantes de las Personas Morales.
- Son sujetos transparentes las Persona Morales Con Fines No Lucrativos.
- Se generan ISR por :
  - No deducibles
  - Retiros (para los socios personas físicas)
  - Enajenaciones diversas al objeto social
  - Intereses y premios
- Son el origen del Régimen Simplificado.
- Hay obligaciones diversas (pero no como las del título II)
- Se requiere que fiscalicen a terceros, como requisito de sus deducciones
- De no caer en los supuestos de los artículos 93, 95 y/o 102 las Personas Morales serán título II (contribuyentes).

Para entender el régimen fiscal de las personas morales con fines no lucrativos es que son socios o integrantes y no la persona moral quienes se encuentran obligados a pagar el impuesto sobre la renta por los remanentes que estas les entreguen en efectivo o bienes. En otras palabras, una persona moral puede tener remanente (ingresos menos egresos) y no pagara impuesto sobre la renta, pero, al entregar este remanente a sus miembros, estos deberán considerar ese ingreso como acumulable.

### 2.1.4 REMANENTE DISTRIBUIBLE

Tenemos entonces en este régimen tres formas en que se paga el impuesto:

**Situación:**

**El impuesto lo paga:**

Remanente que perciben los integrantes de las personas morales con fines no lucrativos.

Los integrantes de la persona moral

Actividades empresariales llevadas a cabo por la persona moral con fines no lucrativos.

La persona moral con fines no lucrativos.

Remanente entregado a los integrantes en forma virtual o ficta.

La persona moral con fines no lucrativos

El remanente distribuible para los integrantes de las personas morales son los ingresos que la empresa les entregue ya sea en efectivo o en bienes. Para determinar la cantidad a repartir como remanente a los asociados se tiene que:

	Ingresos del ejercicio
Menos:	
	Deducciones Autorizadas
Igual a:	
	Remanente Distribuible

Existen dos formas de entregarles remanentes a los integrantes de una persona moral No contribuyente

- 1) En efectivo
- 2) En bienes

Legalmente, se distinguen dos tipos de entregas de efectivo o bienes a los integrantes de personas morales No contribuyentes:

- Remanente distribuible
- Reembolsos de aportaciones

La fracción II del artículo 120 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que se considerará utilidad distribuida, "en el caso de liquidación o de reducción de capital de personas morales, la diferencia entre el reembolso por acción y el capital de aportación por acción actualizado cuando dicho reembolso sea mayor".

	Reembolso por acción
Menos:	
	Capital de Aportación por acción actualizado
Igual a:	
	Utilidad Distribuida

El párrafo fundamentado anteriormente nos dice con justa razón y por exclusión, que cuando el reembolso por acción sea menor que el capital de aportación por acción actualizado no existirá utilidad distribuida. Por decirlo de una manera práctica y sucinta, si a una persona se le reembolsa más de lo que aportó se le está entregando su aportación más una utilidad, y si se le reembolsa menos de lo que haya aportado no puede considerarse que haya obtenido utilidad alguna.

La utilidad distribuida estará sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta a la tasa del 30% (artículo 10 de la ley del ISR).

**EJEMPLO 1:**

	CASO 1	CASO 2	
	Reembolso por Acción	\$ 500.00	\$ 500.00
Menos:			
	Capital de Aportación por acción Actualizado	-\$ 350.00	-\$ 600.00
		\$ 150.00	-100.00

Según lo establece el texto legal antes escrito, únicamente en el caso número 1, se da la existencia de una distribución de utilidades.

Ahora bien, para determinar del capital de aportación actualizado, la parte que corresponde a cada acción o parte social, este se deberá dividir entre el total de acciones o partes sociales de la persona moral a la fecha del reembolso, incluyendo las correspondientes a la reinversión o capitalización de utilidades o de cualquier otro concepto que integre el capital contable de la misma.

En el caso en el que se determine remanente distribuible en los términos del párrafo anterior, la persona moral de que se trate enterará como impuesto a su cargo el impuesto que resulte de aplicar sobre dicho remanente distribuible, la tasa máxima para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el artículo 177 de esta Ley, en cuyo caso se considerará como impuesto definitivo, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del año siguiente a aquél en el que ocurra cualquiera de los supuestos a que se refiere dicho párrafo.

#### **2.1.5 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS**

Estas Personas Morales no están obligadas al pago del impuesto pero si tienen que cumplir con sus obligaciones fiscales para poder tributar en este régimen las cuales son:

- I. Llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones.
- II. Expedir comprobantes que acrediten las enajenaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales, los que deberán reunir los requisitos que fijen las disposiciones fiscales respectivas.

**III.** Presentar en las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 de febrero de cada año, declaración en la que se determine el remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.

**IV.** Proporcionar a sus integrantes constancia en la que se señale el monto del remanente distribuible, en su caso. La constancia deberá proporcionarse a más tardar el día 15 del mes de febrero del siguiente año.

**V.** Expedir las constancias y proporcionar la información a que se refieren las fracciones III y VIII del artículo 86 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de esta Ley. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 118 de la misma Ley, cuando hagan pagos que a la vez sean ingresos en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley.

**VI.** Presentar, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, la información siguiente:

**a)** De las personas a las que en el año de calendario inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta, así como de los residentes en el extranjero a los que les hayan efectuado pagos de acuerdo con lo previsto en el Título V de esta Ley.

**b)** De las personas a las que les hubieran otorgado donativos en el año de calendario inmediato anterior.

Cuando la persona moral de que se trate lleve su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, la información a que se refieren los incisos anteriores deberá proporcionarse en dispositivos magnéticos procesados en los términos que señale el Servicio de Administración



Tributaria mediante reglas de carácter general. Dichos dispositivos serán devueltos al contribuyente por las autoridades fiscales dentro de los seis meses siguientes a su presentación. Tratándose de las personas morales a que se refiere este Título, que lleven su contabilidad mediante sistema manual o mecanizado o cuando su equipo de cómputo no pueda procesar los dispositivos en los términos señalados por la mencionada Secretaría, la información deberá proporcionarse en las formas que al efecto apruebe dicha dependencia.

Tratándose de las declaraciones a que se refiere el artículo 143, último párrafo, de esta Ley, la información sobre las retenciones efectuadas y las personas a las cuales las hicieron, deberá proporcionarse también en dispositivos magnéticos procesados en los términos del párrafo anterior.

Los sindicatos obreros y los organismos que los agrupen quedan relevados de cumplir con las obligaciones establecidas en las fracciones I y II de este artículo, excepto por aquellas actividades que de realizarse por otra persona quedarían comprendidas en el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas a que se refieren las fracciones V a XIX del artículo 95 de esta Ley, así como las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos y las sociedades de inversión a que se refiere este Título, presentarán declaración anual en la que informarán a las autoridades fiscales de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas. Dicha declaración deberá presentarse a más tardar el día 15 de febrero de cada año.

Cuando se disuelva una persona moral de las comprendidas en este Título, las obligaciones a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, se deberán cumplir dentro de los tres meses siguientes a la disolución.

Otros personas morales con fines no lucrativos que tienen obligaciones son los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

La Federación, los Estados, los Municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

## 2.2 LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU)

Para el Impuesto Empresarial a Tasa Única en su artículo primero menciona que están obligados al pago del impuesto las personas físicas y morales residentes en territorio nacional y aplicaran la tasa del 17.5% al flujo de efectivo.

Si bien al leer este artículo en la ley nos podremos dar cuenta que todos están obligados al pago del impuesto pero al leer su artículo 4 de esta ley se mencionan excepciones que no los obliga al pago del impuesto para variar mas privilegios a las personas morales con finen no lucrativas, pero no todos los que tributan en el titulo III de la LISR y para este caso ubicar si las sociedades cooperativas están obligadas a pagar este impuesto gozan de esta preferencia a continuación se mencionaran las personas morales que no están obligadas al impuesto:

I. Los percibidos por la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal que, conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta o la Ley de Ingresos de la Federación, estén considerados como no contribuyentes del impuesto sobre la renta.

II. Los que no estén afectos al pago del impuesto sobre la renta en los términos de la Ley de la materia que reciban las personas que a continuación se señalan:

a) Partidos, asociaciones, coaliciones y frentes políticos legalmente reconocidos.

b) Sindicatos obreros y organismos que los agrupen.

c) Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines científicos, políticos, religiosos y culturales, a excepción de aquéllas que proporcionen servicios con instalaciones deportivas cuando el valor de éstas represente más del 25% del valor total de las instalaciones.

d) Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, colegios de profesionales, así como los organismos que las agrupen, asociaciones patronales y las asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riego, previa concesión o permiso respectivo, y los organismos que conforme a la ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumidores. Quedan incluidas en este inciso las asociaciones civiles que de conformidad con sus estatutos tengan el mismo objeto social que las cámaras y confederaciones empresariales.

e) Las instituciones o sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, y aquéllas a las que se refiere la legislación laboral, **las sociedades cooperativas de consumo, las sociedades cooperativas de ahorro** y préstamo autorizadas para operar como entidades de ahorro y crédito popular, en los términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como las federaciones y confederaciones autorizadas por la misma Ley y las personas a que se refiere el artículo 4 bis del ordenamiento legal citado y las sociedades mutualistas que no operen con terceros, siempre que en este último caso no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros análogos.

f) Asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley General de Educación y las sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor.

III. Los obtenidos por personas morales con fines no lucrativos o fideicomisos, autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que los ingresos obtenidos se destinen a los fines propios de su objeto social o fines del fideicomiso y no se otorgue a persona alguna beneficios sobre el remanente distribuible, salvo cuando se trate de alguna persona moral o fideicomiso autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del ordenamiento citado.

Para los efectos del párrafo anterior, también se considera que se otorgan beneficios sobre el remanente, cuando dicho remanente se haya determinado en los términos del penúltimo párrafo del artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

V. Los que se encuentren exentos del pago del impuesto sobre la renta en los términos y condiciones establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En la lista antes mencionada se muestran las personas morales con fines no lucrativos que no están obligados al pago del impuesto pero haciendo una comparación con la LISR en su artículo 95 y la ley del LIETU en su artículo 4 no todos están exentos del pago de este impuesto a continuación se mencionaran unas personas morales que si causan el impuesto.

Las escuelas privadas que no son donatarias art. 4 fracción III de la LIETU, también la fracción IV del mismo artículo: los que perciban las personas físicas y morales, provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se encuentren exentos del pago del ISR en los mismos términos y límites establecidos en el art. 81, último párrafo y 109, fracción XXVII de la LISR, también son contribuyentes del IETU que son exentos de ISR son los de la fracción V del mismo artículo, señala las inmobiliarias propiedad de fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros exentas del pago del ISR.

### 2.3 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

**Las Sociedades Cooperativas**, aunque conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos, deberán aceptar la traslación a que se refiere el artículo 1 y, en su caso, pagar el impuesto al valor agregado y trasladarlo, de acuerdo con los preceptos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Otro impuesto que otorga beneficios fiscales es el Impuesto al Valor Agregado pero no a todos los que integran el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a continuación se mencionan las personas morales que no están obligadas al pago del impuesto.

II.- Las comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro o, en su caso, las instituciones de crédito, a los trabajadores por la administración de sus recursos provenientes de los sistemas de ahorro para el retiro y por los servicios relacionados con dicha administración, a que se refieren la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como las demás disposiciones derivadas de éstas.

III.- Los prestados en forma gratuita, excepto cuando los beneficiarios sean los miembros, socios o asociados de la persona moral que preste el servicio.

IV.- Los de enseñanza que preste la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios y sus organismos descentralizados, y los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación, así como los servicios educativos de nivel preescolar.

X.- Por los que deriven intereses que:

c) Reciban las instituciones de fianzas, las de seguros y las sociedades mutualistas de seguros, en operaciones de financiamiento, excepto tratándose de créditos otorgados a personas físicas que no gozarían de la exención prevista en el inciso anterior.

e) Provenzan de cajas de ahorro de los trabajadores, y de fondos de ahorro establecido por las empresas siempre que reúna los requisitos de deducibilidad en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

g) Reciban o paguen las instituciones públicas que emitan bonos y administren planes de ahorro con la garantía incondicional de pago del Gobierno Federal, conforme a la Ley.

h) Deriven de valores a cargo del Gobierno Federal e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

XII.- Los proporcionados a sus miembros como contraprestación normal por sus cuotas y siempre que los servicios que presten sean únicamente los relativos a los fines que les sean propios, tratándose de:

a).- Partidos, asociaciones, coaliciones y frentes políticos legalmente reconocidos.

b).- Sindicatos obreros y organismos que los agrupen.

c).- Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como organismos que las reúnan.

d).- Asociaciones patronales y colegios de profesionales.

e).- Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines científicos, políticos, religiosos y culturales, a excepción de aquéllas que proporcionen servicios con instalaciones deportivas cuando el valor de éstas representen más del 25% del total de las instalaciones.

## 2.4 LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO (IDE)

Tiene como finalidad ampliar la base de contribuyentes, es decir, el número de personas físicas y morales que paguen impuestos a la federación, desalentar la evasión y atacar el comercio informal. Principales puntos que contempla esta nueva Ley, para su adecuado cumplimiento y sobre todo para que hagan los ajustes necesarios en sus sistemas operativos, administrativos y contables: Sujetos Obligados, Tasa y Base del Impuesto

Consideramos que este impuesto más que de recaudación tiene la finalidad de identificar posibles evasores de otros impuestos como son el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única. La carga administrativa nuevamente es costosa para los contribuyentes ya que se tendrán que tener controles adicionales para poderlo recuperar o compensar y a su vez los afectara en sus flujos de efectivo al disminuir en un 2 por ciento los ingresos en efectivo.

Por último nuevamente se queda en espera de una reforma fiscal integral que permita eficientar la recaudación por parte de las autoridades, incrementado la base de contribuyentes y permitiendo a los contribuyentes cautivos tener una carga tributaria menor que les permita ser más competitivos en este mundo global.

En la ley de IDE en su artículo 2 nos dice quienes no están obligadas al pago del impuesto

### Sujetos Exentos

- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal que conforme al título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) o de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) estén considerados como no contribuyentes del ISR,



- Las personas morales con fines no lucrativos conforme al Título III de la LISR. Por ejemplo: Instituciones autorizadas a recibir donativos, instituciones de asistencia pública, sociedades dedicadas a la enseñanza, asociaciones religiosas, sindicatos obreros, cámaras de comercio e industria, **sociedades cooperativas de consumo**, asociaciones de padres de familia, partidos y asociaciones políticas.

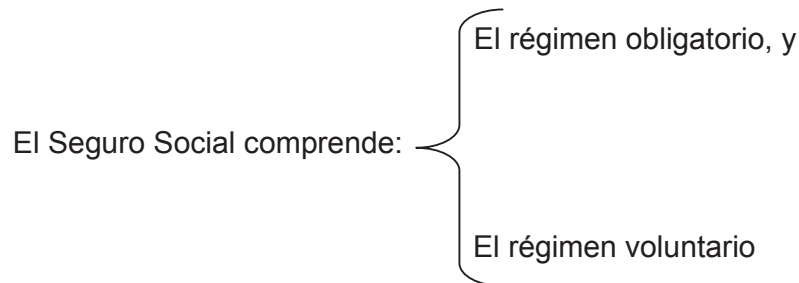
#### 2.4.1 CARACTERÍSTICAS

- 1). No Fiscal: Fundamentalmente identifica a las personas que omiten total o parcialmente el pago de las contribuciones (ISR, IVA, IETU)
- 2). De Control: Siendo acreditable contra el ISR y otras retenciones; y compensable contra otras contribuciones federales, obliga a los contribuyentes a declarar los ingresos y deducciones correctamente.
- 3). De Recaudación: Al controlar los depósitos en efectivo de personas que no están inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y no pagan impuestos, estas absorben el impuesto que les retiene la institución de crédito, ya que no pueden acreditarlo ni compensarlo.
- 4). Complementario: Es complementario al impuesto sobre la renta.

Si las personas morales exentas del IDE, adquiere cheques de caja en efectivo, la institución de crédito les recaudaran el IDE, al momento en el que dicha adquisición se realice, sobre el monto pagado en efectivo y entregara constancia que acredite la recaudación de dicho tributo. Estas personas morales, las instituciones del sistema financiero, la federación, los estados, los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal, que conforme al título III de la LISR o de la LIF, estén considerados como no contribuyentes del ISR y las personas físicas por los depósitos en efectivo que a su vez sean ingresos por los que no se pague el ISR en los términos del Art. 109, frac. X11 de la LISR, podrán solicitar la devolución del IDE pagado por la adquisición de cheques de caja.

## 2.5 LEY DEL SEGURO SOCIAL

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.



A.-El régimen obligatorio comprende los seguros de:

- I. Riesgos de trabajo;
- II. Enfermedades y maternidad;
- III. Invalidez y vida;
- IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- V. Guarderías y prestaciones sociales.

Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

- I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones;

**II. Los socios de sociedades cooperativas, y**

- III.** Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley y los reglamentos correspondientes.

Para las sociedades cooperativas deben afiliarse a:

- Sólo a los socios que aporten su trabajo personal.
- Las Sociedades Cooperativas en general, DEBERAN AFILIAR OBLIGATORIAMENTE a sus trabajadores y socios que aporten su trabajo personal, a los sistemas de seguridad social. Fundamento Legal: Artículo 57 Ley General de Sociedades Cooperativas.

B.- Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;

II. Los trabajadores domésticos;

III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;

IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio,

V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Los patrones están obligados a:

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;

II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios

percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha;

- III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;

La base de cotización de los miembros de las sociedades cooperativas se integrará por el total de las percepciones que los socios reciban por la aportación de su trabajo personal, aplicando las reglas y límites de la propia Ley, para determinar la cotización. (Artículos 28, 29, 30 y 32 de la Ley del Seguro Social). Fundamento Legal: Artículo 28-A Ley del Seguro Social.

Una de las obligaciones que marca la Ley del Seguro Social es que las sociedades cooperativas tienen que dar de alta a los socios ante el seguro social, en esta ley no otorga privilegios a estas sociedades ya que lo marca como obligatoria.

## 2.6 LEY DEL INFONAVIT

Se crea un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores"

El Instituto tiene por objeto:

- I.- Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda;
- II.- Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:
  - a).- La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas,
  - b).- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y
  - c).- El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores;
- III.- Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores; y
- IV.- Lo demás a que se refiere la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta ley establece.

## CAPITULO 3

### 3. DISPOSICIONES LEGALES ESTATALES

#### 3.1 IMPUESTO SOBRE NOMINAS

El Impuesto Sobre Nómina (ISN) es una erogación que se encuentra a cargo del patrón para cada uno de los pagos que realice a sus empleados en concepto de salario. Lo que todos conocemos como nómina o la preparación de una nómina constituye una función separada del mantenimiento de los registros a través del cual se muestra el salario, cargo, tiempo de trabajo, deducciones y devengados, adiciones de nómina y demás datos relacionados con el personal.

Es un impuesto de carácter Estatal que se encuentra contemplado en la Ley de Hacienda del Estado y grava específicamente todos los pagos en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

Se encuentran obligadas al pago de este impuesto todas las personas físicas y morales, que en su carácter de patronos, realicen pagos por remuneración a sus trabajadores.

La base imponible de este impuesto es el monto total de pagos realizados por el patrón a sus trabajadores, es decir las nóminas.

**Aplica una tasa del 2% sobre el monto total de remuneraciones pagadas en un mes.** En el caso de que los contribuyentes estén dedicados a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca (sin transformación industrial), la tasa pasará a ser del 1%.

**Exentos de este impuesto:**

- Becas educacionales a favor de trabajadores y sus hijos

El pago se realiza mediante declaración mensual, dentro de los 20 días del mes siguiente a aquél en que se causó.

Una vez mostrado las diferentes leyes ya sean federales o estatales nos hemos dado cuenta de cómo les otorgan grandes privilegios fiscales a las personas morales con fines no lucrativos, con esto la reforma fiscal que necesita México es eliminar los regímenes preferenciales.

El Servicio de Administración Tributaria refuerza sus acciones de fiscalización a nivel nacional, mediante auditorías profundas tanto a las sociedades cooperativas, como a las empresas que utilizan sus servicios.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha identificado un incremento considerable de sociedades cooperativas de producción de servicios dedicadas a la prestación de servicios profesionales y al suministro de recursos humanos (outsourcing), que tienen como propósito reducir indebidamente el pago de contribuciones.

## CAPITULO 4

### **4 ORDENAMIENTOS JURIDICOS BASICOS PARA REGULAR A LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (ALGUNOS)**

1.- Código Civil Federal. Contiene las reglas relativas a las asociaciones y sociedades civiles, así como disposiciones genéricas aplicables a las personas morales y otras disposiciones que supletoriamente se aplican a todas las sociedades.

2.- Ley de Sociedades Cooperativas. Ordenamiento federal que regula las sociedades de esta clase, dividiéndolas entre sociedades de producción y de consumo.

3.- Ley federal del trabajo y Ley federal de los trabajadores al servicio del Estado. Regulan la organización básica de los sindicatos, federaciones y confederaciones de trabajos y patrones.

4.- Ley de cámaras empresariales y sus confederaciones. Regula lo relativo a la creación y funcionamiento de estas organizaciones y la incorporación obligatoria a ellas, de las empresas correspondientes.



## CAPITULO 5

### 5 NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF)

#### 5.1 DEFINICION DE LAS NIF

**Normas de Información Financiera.** Se refiere al conjunto de pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares, emitidos por el CINIF (Consejo Mexicano para la Investigación y el Desarrollo de Normas de Información Financiera) o transferidos al CINIF, que regulan la información contenida en los Estados Financieros y sus notas en un lugar y fecha determinados, que son aceptados de manera amplia y generalizada por todos los usuarios de la información financiera.

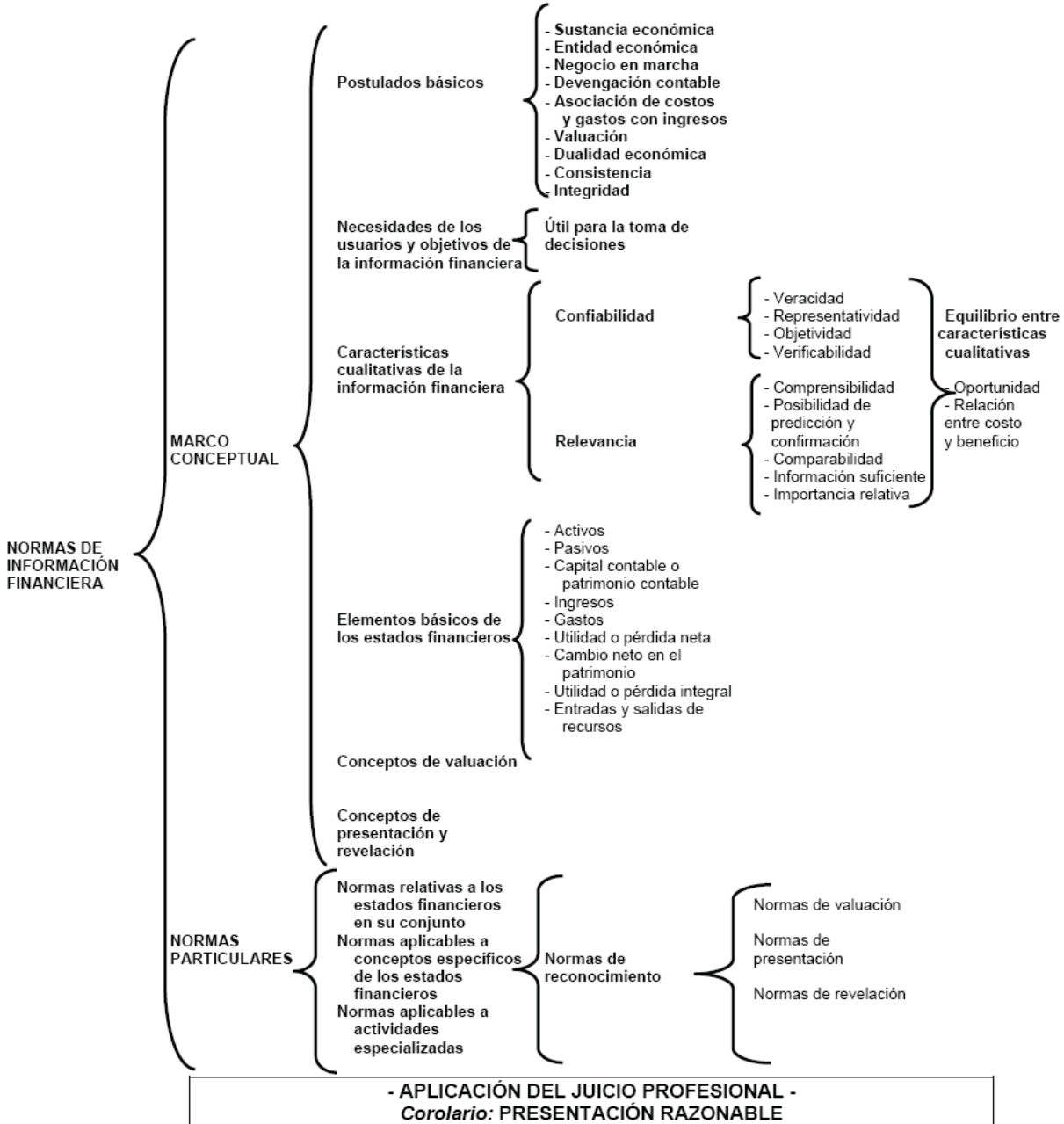
#### 5.2 OBJETIVO DE LAS NIF

Los objetivos de los Estados Financieros se derivan principalmente de las necesidades del usuario general, las cuales dependen significativamente de la naturaleza de las actividades de la entidad y de la relación que dicho usuario tenga con ésta.

### 5.3 ESTRUCTURA DE LAS NIF

*NIF A-1, Estructura de las Normas de Información Financiera*

#### APÉNDICE A – Estructura de las Normas de Información Financiera



La información es cualquier tipo de declaración que exprese la posición y desempeño financiero de una entidad, siendo su objetivo esencial ser de utilidad al usuario general en la toma de sus decisiones económicas. Son un medio útil para la toma de decisiones económicas en el análisis de alternativas para optimizar el uso adecuado de los recursos de la entidad.

Los estados financieros deben proporcionar elementos de juicio confiable que permitan evaluar:

- El comportamiento económico-financiero de la entidad
- La capacidad de la entidad para mantener y optimizar sus recursos, obtener financiamientos adecuados, retribuir a sus fuentes de financiamiento y determinar la viabilidad como negocio en marcha.

Deben ser útiles para:

- ✓ Tomar decisiones de inversión o asignación de recursos a las entidades
- ✓ Tomar decisiones de otorgar crédito por parte de proveedores y acreedores
- ✓ Evaluar la capacidad de la entidad para generar recursos o ingresos por sus actividades operativas
- ✓ Distinguir el origen y las características de los recursos financieros de la entidad, así como el rendimiento de los mismos.
- ✓ Formarse un juicio de cómo se ha manejado la entidad y evaluar la gestión de la administración
- ✓ Conocer de la entidad, su capacidad de crecimiento, la generación y aplicación del flujo de efectivo, su productividad, los cambios en sus recursos y en sus obligaciones, etc.

En síntesis, los estados financieros deben proporcionar información de una entidad sobre:

- a) Su situación financiera
- b) Su actividad operativa
- c) Sus flujos de efectivo
- d) Sus revelaciones sobre políticas contables, entorno y viabilidad como negocio en marcha.

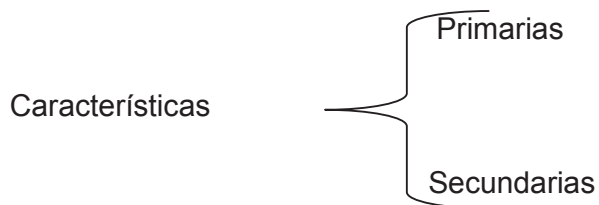
#### 5.4 USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El usuario general de la información financiera puede clasificarse de manera significativa en los siguientes grupos:

- a) Accionistas o dueños- todos los que proporcionen recursos a la entidad y que son proporcionalmente compensados de acuerdo a sus aportaciones.**
- b) Patrocinadores- aquellos que proporcionan recursos que no son directamente compensados
- c) Órganos de supervisión y vigilancia corporativos, internos o externos
- d) Administradores- responsables de cumplir con el mandato de los cuerpos de gobierno y de dirigir las actividades operativas.
- e) Proveedores.
- f) Acreedores
- g) Empleados
- h) Clientes y beneficiarios
- i) Unidades gubernamentales- responsables de establecer políticas económicas, monetarias y fiscales.
- j) Contribuyentes de impuestos
- k) Organismos reguladores
- l) Otros usuarios.

### 5.5 CARACTERISTICAS DE LA INFORMACION FINANCIERA

La utilidad es la característica fundamental de los estados financieros, consiste en la cualidad de adecuarse las necesidades comunes del usuario general y constituye el punto de partida para clasificar a las demás en:



### 5.6 NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

Para las sociedades cooperativas presentar un informe sobre el estado financiero en que se encuentra la sociedad cooperativa, al finalizar cada año de operaciones.

En el que nos dice:

- 1.- Qué tiene la Cooperativa (Activos).
- 2.- Qué debe la Cooperativa (Pasivos).
- 3 -Cuál es el patrimonio.

### 5.6.1 ACTIVOS

**Activos.** Son los bienes y documentos de valor que posee la Cooperativa, están formados por:

- ✓ dinero.
- ✓ terrenos.
- ✓ cuentas por cobrar,
- ✓ muebles y enseres,
- ✓ mercancías, edificios,
- ✓ maquinaria y otros.

Los Activos se clasifican en:

#### **Activo Corriente o Circulante**

Es el que tiene la Cooperativa en efectivo o lo puede convertir en efectivo -en el lapso menor a un año.

Ejemplo: Dinero que la Cooperativa tiene en Caja y en los Bancos. Dineros que va a recibir la Cooperativa por parte de sus deudores.

Mercancías que tiene la Cooperativa en la estantería, en bodegas o depósitos, listas para la venta, o inversiones que se realizan a corto plazo.

#### **Activo Fijo**

Son los bienes de lo Cooperativa que no son para la venta, sino para el uso de la empresa, tales como:

- ✓ terrenos
- ✓ edificios
- ✓ vehículos
- ✓ muebles de almacén y oficina
- ✓ maquinaria.

### Otros Activos

Inversiones a largo plazo: que se hacen en los Bancos u otras entidades financieras/ por medio de aportes representados en bonos o cédulas.

Activos diferidos: que son los pagos por anticipado que ha hecho la Cooperativa a otras personas o entidades por concepto de:

- ✓ seguros
- ✓ arrendamiento
- ✓ intereses y otros servicios.

### 5.6.2. PASIVOS

Son las cuentas o documentos de valor que debe pagar la Cooperativa a terceros (acreedores no socios ya los socios) como son:

- ✓ cuentas por pagar
- ✓ letras por pagar
- ✓ obligaciones e hipotecas
- ✓ sueldos pendientes.

Los Pasivos se dividen en:

**Pasivos inmediatos:** Pagos que efectúa la Cooperativa en un plazo menor a 30 días.

**Pasivos exigibles a corto o mediano plazo:** son deudas de la Cooperativa a cubrir en un término inferior a un año, como:

- ✓ deudas con los proveedores (no socios) por compra de mercancías
- ✓ intereses que debe pagar sobre el capital.

**Pasivos exigibles a largo plazo:** son las deudas que la Cooperativa debe cancelar en términos superiores a un año, como:

- ✓ préstamos bancarios.
- ✓ créditos de entidades oficiales o privadas.

Estas tres clases de PASIVOS es lo que constituye EL PASIVO CIRCULANTE.

### 5.6.3 PATRIMONIO

Es el conjunto de bienes económicos que tiene una Cooperativa y que le permite desarrollar sus actividades financieras.

El Patrimonio está constituido por:

**El Capital social:** Es el valor de los certificados de aportación que la Cooperativa ha recibido de los socios.

**Reservas y Fondos:** Son provisiones de dinero que tienen un destino especial. Se clasifican en:

Reservas y fondos comunes a todo tipo de empresa: Ejemplo: provisión para prestaciones de trabajadores-socios y no socios.

**-Reservas y fondos de ley:**

- ✓ Reserva Legal
- ✓ Fondo de Educación
- ✓ -Fondo de Solidaridad.

**Excedentes antes de la distribución:** figuran en el Balance con este nombre las cantidades que resulten de las operaciones realizadas durante el año, una vez deducidas las reservas y provisiones.



**Donaciones:** son los aportes hechos por entidades oficiales o particulares con el fin de apoyar o auxiliar a la Cooperativa.

En el Balance General, el resultado de las operaciones anuales está representado por la igualdad que debe existir entre la suma de lo que tiene y lo que debe la empresa Cooperativa.

ACTIVO = PASIVO + PATRIMONIO

El Balance está formado por diversas cuentas que se denominan partidas.

En el libro de Balances, las cuentas del Activo aparecen en el lado izquierdo, y las cuentas del Pasivo y Patrimonio figuran en el lado derecho.

En la presentación del Balance debe haber igualdad entre el lado izquierdo y el derecho.

La Cooperativa no produce ganancias que enriquezcan a ningún socio, lo que se obtiene es un beneficio social que se conoce con el nombre de EXCEDENTES.

Los excedentes son el sobrante que resulta del uso del capital en las operaciones económicas de la cooperativa.

La distribución de los excedentes es necesario hacerla de manera ordenada, utilizando el siguiente método:

**Fondo de Educación:** 20% del excedente, con este dinero el Comité de Educación podrá desarrollar programas de educación y capacitación técnica sobre Cooperativismo a los socios.

**Fondo de solidaridad:** 10% del excedente, esta suma de dinero se reserva para:

Prestar servicios de seguridad social como: salud, suministro de drogas, seguros de vida, recreación.

Atender necesidades de educación para los hijos de los socios.

Ayudar a otras Cooperativas y formas asociativas como sindicatos juntas de acción comunal, asociaciones de campesinos etc.

**Fondo de Reserva Legal;** 10% del excedente para respaldar al Capital y amparar posibles pérdidas. Este dinero se puede invertir en alguna entidad financiera Cooperativa como Financiacoop.

**Retorno Cooperativo;** el resto del excedente, es una cantidad repartible entre los socios de acuerdo al trabajo aportado o a la utilización que hayan hecho de los servicios de la Cooperativa.

Los socios pueden:

Retirar el dinero que les corresponde en este reparto.

Dejarlo para capitalizar.

En el caso de que la Asamblea General decida no retirarlo, la capitalización de este retorno se puede hacer:

- ✓ En forma colectiva, los excedentes pasan a incrementar el capital común.
- ✓ En forma individual, los excedentes que le corresponden a cada uno de los socios, se capitalizan en forma de certificados de aportación a nombre del socio.

# CAPITULO 6

# CASO

# PRACTICO

CASO PRÁCTICO

Con fecha 1 de enero del año 2010 se constituye una sociedad cooperativa de consumo denominada "La imperial" con 5 socios que son personas físicas con domicilio fiscal carretera Morelia salamanca kilometro 10 C.P. 58891 en Tarimbaro Mich. Con RFC: IMP100101JP1.

Socios:

NOMBRE	APORTACION
1 Raúl Vieyra Ramírez	20%
2 Ma. de los Ángeles Santamaría López	15%
3 Edgar Pérez Vieyra.	15%
4 Juan Aguilar Ruiz	35%
5 Angélica García Vieyra	15%
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>

Aportación de los socios:

En efectivo	\$ 100,000.00
Edificios	\$ 957,800.00
Equipo de transporte	\$ 160,000.00
Equipo de oficina	\$ 48,000.00
Equipo de computo	\$ 30,000.00

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 1 DE ENERO DEL 2010

ACTIVO		PASIVO	
En efectivo	\$ 100,000.00	Otros Pasivos	\$ -
Edificios	\$ 957,800.00		
Equipo de transporte	\$ 160,000.00		
Equipo de oficina	\$ 48,000.00	Patrimonio	
Equipo de computo	<u>\$ 30,000.00</u>	Proveniente de Aportaciones	<u>\$ 1,295,800.00</u>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<u><b>\$ 1,295,800.00</b></u>	<b>PASIVO MAS PATRIMONIO</b>	<u><b>\$ 1,295,800.00</b></u>

TITULO III DE LA LISR; REGIMEN PREFERENCIAL GRANDES EVASORES DE IMPUESTOS  
EJEMPLO LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

---

Para el desarrollo de las actividades administrativas, se rentara un edificio por la cantidad de 5 000 mensuales los cuales se realizan las retenciones de ISR e IVA.

2.- Determinacion de retenciones de ISR e IVA por concepto de renta del edificio

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Arrendamiento	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
IVA	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00
Subtotal	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00
Ret ISR	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
Ret IVA	533.33	533.33	533.33	533.33	533.33	533.33
Total	4,766.67	4,766.67	4,766.67	4,766.67	4,766.67	4,766.67

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Arrendamiento	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
IVA	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00
Subtotal	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00
Ret ISR	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
Ret IVA	533.33	533.33	533.33	533.33	533.33	533.33
Total	4,766.67	4,766.67	4,766.67	4,766.67	4,766.67	4,766.67

RESUMEN ANUAL

Arrendamiento	60,000.00
IVA	9,600.00
Subtotal	69,600.00
Ret ISR	6,000.00
Ret IVA	6,400.00
Total	57,200.00

TITULO III DE LA LISR; REGIMEN PREFERENCIAL GRANDES EVASORES DE IMPUESTOS  
EJEMPLO LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS


3.- Se contrata a una persona para que realice el aseo y mantenimiento de las oficinas administrativas; la cual percibirá un sueldo de \$5,500.00 mensuales y contara con las prestaciones de ley.

3.- Determinacion de pagos provisionales de Sueldos y Salarios

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Ingreso Gravable	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00
Limite inferior	4210.42	4210.42	4210.42	4210.42	4210.42	4210.42
Excedente	1,289.58	1,289.58	1,289.58	1,289.58	1,289.58	1,289.58
Tasa	10.88%	10.88%	10.88%	10.88%	10.88%	10.88%
Impuesto Marginal	140.31	140.31	140.31	140.31	140.31	140.31
Cuota Fija	247.23	247.23	247.23	247.23	247.23	247.23
ISR Causado	387.54	387.54	387.54	387.54	387.54	387.54
Subsidio para el Empleo	294.63	294.63	294.63	294.63	294.63	294.63
ISR a Retener	92.91	92.91	92.91	92.91	92.91	92.91

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingreso Gravable	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00
Limite inferior	4210.42	4210.42	4210.42	4210.42	4210.42	4210.42
Excedente	1,289.58	1,289.58	1,289.58	1,289.58	1,289.58	1,289.58
Tasa	10.88%	10.88%	10.88%	10.88%	10.88%	10.88%
Impuesto Marginal	140.31	140.31	140.31	140.31	140.31	140.31
Cuota Fija	247.23	247.23	247.23	247.23	247.23	247.23
ISR Causado	387.54	387.54	387.54	387.54	387.54	387.54
Subsidio para el Empleo	294.63	294.63	294.63	294.63	294.63	294.63
ISR a Retener	92.91	92.91	92.91	92.91	92.91	92.91

4. Cotización del mes de enero 2010



### SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS

V.13.0

Período de Proceso: Enero-2010

Fecha de Proceso: 10/Mar/2011

Registro Patronal: 010-119819-10-6 RFC: MPE-1011001-JP7

Nombre o Razón Social: LA IMPERIAL SC

Actividad: VENTA DE ARROZOS BÁSICOS

Domicilio: CARR MORELIA SALAMANCA 10

Código Postal: 58661 Entidad: MICHOACÁN

Área Geográfica: C

Delegación IMSS: MICHOACÁN 37

SubDelegación IMSS: MORELIA 03

Pop. Mun. / Deleg. D.F.: TAPIMBARCO

Prima de R.T. 0.50000 %

**NOMBRE**

**Entemedades y Maternidad**

**RFC/CURP**

**CLAVE DE UBICACION**

**S U N A S**

Clave	Fecha	Días	Sex	Age	C.P.	Est. P.M.	Est. C.P.	P.D. Pa.	P.D. Co.	DAE. Pa.	DAE. Co.	R.T.	13. Pa.	13. Co.	GP. P.	Mascul.	Femen.	Sal. Pa.	Sal. Co.	
5347-28-6073-9																				
	01/01/2010	31	M	00	0	0	0	0	0	0	0									
	02/01/2010	30	M	00	0	0	0	0	0	0	0									
	01/01/2010	31	M	00	0	0	0	0	0	0	0									
	01/01/2010	31	M	00	0	0	0	0	0	0	0									
	01/01/2010	31	M	00	0	0	0	0	0	0	0									
<b>Total de Días cotizados para el cálculo de</b>																				
<b>trimestrales propiamente equitativos al riesgo</b>																				
123																				
<b>Total de Cotizantes:</b>																				
4																				
<b>S.M.D.D.F.:</b>																				
97.46 01/01/2010																				
<b>Total a pagar:</b>																				
2,210.68																				


Para el cálculo del seguro de 1. V. se utilizará el tipo salarial establecido en la Ley del Seguro Social

Para el cálculo del seguro de 1. V. se utilizará el tipo salarial establecido en la Ley del Seguro Social

Para el cálculo del seguro de 1. V. se utilizará el tipo salarial establecido en la Ley del Seguro Social

Para el cálculo del seguro de 1. V. se utilizará el tipo salarial establecido en la Ley del Seguro Social

FEBRERO



### SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION CEDULA DE DETERMINACION DE CUOTAS

V.3.1.0

Fecha de Proceso: 10/04/2010

Página: 1

Periodo de Proceso: Febrero 2010

Registro Patronal: 010-11965-10-6 RFC: MIP-101001-UP1 Aves Geográficas: C  
Nombre e Razón Social: LA IMPERIAL SC Delegación IMSS: MICHOACAN 17  
Actividad: VENTA DE ARTICULOS BASICOS Subdelegación IMSS: MORELIA 03  
Domicilio: CARRE MORELIA SALAMANCA 10 Pobl. Mun / Deleg D.F.: TARIUMBARO  
Código Postal: 58991 Entidad: MICHOACAN Puntos de Deleg D.F.: TARIUMBARO  
Clave de Seguridad Social: Entidad: MICHOACAN Puntos de Deleg D.F.: TARIUMBARO

Fecha de Proceso: 10/04/2010

Clave	Fecha	Días	EDI	INC.	Aut.	CF	Ex/Pr	Ex/Or	Pr/Or	Pr/D	Qu/Pr	Qu/Or	OT	RT	TV	Pr	TV	Qu	Q.P.S	S.U.M.A.S	Salario
03-07-08-0079-8		28	100.00	0	328.21	0.00	0.00	18.80	7.90	29.40	APLJ29812-	RT	13	Pr	TV	Qu	Q.P.S	1872.84	140.00	2012.84	0.00
03-09-0231-1		28	100.00	0	328.21	0.00	0.00	18.80	7.90	29.40	GAVA-691027	RT	13	Pr	TV	Qu	Q.P.S	1872.84	140.00	2012.84	0.00
03-09-0001-3		28	100.00	0	328.21	0.00	0.00	18.80	7.90	29.40	PREVE-37944-	RT	13	Pr	TV	Qu	Q.P.S	1872.84	140.00	2012.84	0.00
03-27-08-2111-2		28	100.00	0	328.21	0.00	0.00	18.80	7.90	29.40	VIBRR-440201-	RT	13	Pr	TV	Qu	Q.P.S	1872.84	140.00	2012.84	0.00
Total de Días cotizados para el cálculo de cotizaciones por medio equitativo al riesgo		112			1,312.84	0.00	0.00	78.40	28.00	117.80	42.00	56.00	198.00	70.00	112.00	1,872.84	140.00	2,012.84	0.00		

Total de Cotizaciones: 4

S.M.C.D.F.: 57.96 01/01/2010

Total a pagar: 2,012.84

Art. 33 Trabajadores con Actividad 33  
P.V. Trabajadores Pensionados en LV  
P.C.V. Trabajadores Pensionados en C.V.  
308 Trabajadores con Tarjetas Razonada  
J.R. Trabajadores con Tarjetas Razonada  
E.C. Trabajadores Externos del Campo  
S.D. Seguro Ciudad Integrado  
R.C. Incepcionales  
A.U.S. Alasurinos

C.F. Cuota Fin  
E.C. PAT Excedente Patronal  
E.C. CBR Excedente Cbrera  
P.D. PAT Pensiones en Derecho Patronal  
P.D. CBR Pensiones en Derecho Cbrera  
G.M.P. PAT Cuotas Médicas Patronales Personal  
G.M.P. CBR Cuotas Médicas Patronales Cbrera  
R.T. Rtasque de Trabajo  
I.V. PAT Invalidez y Vida Patronal  
I.V. CBR Invalidez y Vida Cbrera  
I.P.S. Quincenas y Prestaciones Sociales

Para el cálculo del seguro de LV se utilizó el tope salarial establecido en la Ley del Seguro Social.



BIMESTRE 1



**SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN**  
**CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS**  
**OBROERO-PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES**



Registro Patronal: D10-11695-10-5 RFC: IMF-101001-JPH Bimestre de Proceso: 12010

Nombre o Razón Social: LA IMPERIAL S.C. Área Geográfica: MICHOACÁN 17

Actividad: VENTA DE ARTÍCULOS BÁSICOS Subdelegación IMSS: MORELIA 03

Domicilio: CALLE MORELIA SALAMÁNCA 10 Pobl. Matr. I. Dato D.F.: TAPACHALCO

Código Postal: 50901 Estado: MICHOACÁN Clave de Beneficio: NO Aportación Patronal: 5.00 % V.3.3.0

Fecha de Proceso: 10/Nov/2011 Página: 1

Clave	Fecha	Días	SOL	Inc	Ave	Retiro	Patronal	NOMBRE		Aportación Patronal	% o C.F. o V.3.3.0	RFC SUP	Aportación *	Suma	Cód. Vivienda	Tip y Fecha de Inicio de Crédito
								Cognom y Vez	Código							
63-07-88-6078-8	01/01/2010	56	100.00	0	0	118.00	180.85	AGUILAR RUIZ JUAN	09138	370.23	395.00	ARJ-520812	0.00	395.00		
53-08-88-6088-1	07/01/2010	56	100.00	0	0	118.00	180.70	GARCIA VIEYRA ANGELICA	05205	303.95	390.00	GAVA-901027	0.00	390.00		
53-08-88-3001-3	01/01/2010	56	100.00	0	0	114.00	180.85	PEREZ VIEYRA EDGAR	06306	370.23	395.00	PEVE-870475	0.00	395.00		
53-77-80-2131-2	01/01/2010	59	100.00	0	0	118.00	180.85	VIEYRA RAMIREZ RAUL	06306	370.23	395.00	VARR-840261	0.00	395.00		
Añu	01/01/2010	235				470.90	740.25		284.30	1,474.64	1,375.00		0.00	1,375.00		

<b>Total de Colchones:</b>	4	<b>Total de Acreditados:</b>	0
<b>Total a Pagar de PCV</b>	4,474.64	<b>Aportación Patronal S.C.R.I.S.</b>	1,575.00
<b>Total a Pagar RCV e INCONAVIT</b>	2,598.54	<b>Aportación Patronal C.C.R.I.S.</b>	9.00
		<b>Amortización:</b>	0.00
		<b>FUJDEMEZ</b>	87.00
		<b>Total a Pagar de INCONAVIT</b>	1,222.00

**PRV:** Trabajador Permanente (V)  
**P/ CV:** Trabajador Pensionado (V)  
**S/R:** Trabajador con Genera Reducida  
**J/R:** Trabajador con Jornada Reducida  
**E/C:** Trabajador Especial del Campo  
**P:** Pauta el cálculo del ramo de C, V y de Vivienda se utilizará el tipo salarial establecido en la ley respectiva

**C.V:** Cuarta y Valor  
**% o C.F:** Porcentaje a Cota Fija  
**SOL:** Salario Diario Integrado  
**INC:** Inicialización  
**AUS:** Aportes  
**ISM:** Incentivo al Salario Mínimo  
**SMM:** Salario Mínimo del D.F. 57.46 01/01/2010

**AMORTIZACIÓN DE CREDITOS DE VIVIENDA:**  
**ICV:** Saldo del Crédito de Vivienda  
**ESD:** Fecha de Suspensión de Pago  
**RD:** Reserva de Desahucio  
**MTD:** Modificación de Tipo de Desahucio  
**MXD:** Modificación de Valor de Desahucio  
**MNC:** Modificación de Número de Crédito

\* Se suman en cuenta 13.00 por concepto de Seguro de Vida de Vivienda

TITULO III DE LA LISR; REGIMEN PREFERENCIAL GRANDES EVASORES DE IMPUESTOS  
EJEMPLO LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

---

4.-resumen del pago de cuotas al IMSS, aportaciones al Infonavit

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
CUOTAS AL IMSS	\$ 2,210.58	\$ 2,012.84	\$ 2,228.56	\$ 2,156.64	\$ 2,228.56	\$ 2,156.64
RCV		\$ 1,474.64		\$ 1,531.12		\$ 1,531.12
INFONAVIT		\$ 1,175.00		\$ 1,220.00		\$ 1,220.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,210.58</b>	<b>\$ 4,662.48</b>	<b>\$ 2,228.56</b>	<b>\$ 4,907.76</b>	<b>\$ 2,228.56</b>	<b>\$ 4,907.76</b>

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CUOTAS AL IMSS	\$ 2,228.56	\$ 2,156.64	\$ 2,228.56	\$ 2,156.64	\$ 2,228.56	\$ 2,156.64
RCV		\$ 1,531.12		\$ 1,531.12		\$ 1,531.12
INFONAVIT		\$ 1,220.00		\$ 1,220.00		\$ 1,220.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,228.56</b>	<b>\$ 4,907.76</b>	<b>\$ 2,228.56</b>	<b>\$ 4,907.76</b>	<b>\$ 2,228.56</b>	<b>\$ 4,907.76</b>

RESUMEN ANUAL	
CUOTAS AL IMSS	\$ 26,149.42
RCV	\$ 9,130.24
INFONAVIT	\$ 7,275.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 42,554.66</b>

NOTA: Para presentar los pagos de las cuotas al IMSS se pagaran mensuales a mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, el INFONAVIT y el RCV se pagar Bimestral de igual manera el día 17 del mes inmediato posterior cuando corresponda el pago, se presentara en las oficinas autorizadas o Instituciones de Crédito. También tiene la obligación de determinar la prima de riesgo de los trabajadores a más tardar el día 15 de febrero del ejercicio posterior.

5.- DETERMINACION DEL 2% SOBRE NOMINA

DETERMINACION DEL 2% SOBRE NOMINA		
MES	SUELDO	2%
ENERO	5,500.00	110
FEBRERO	5,500.00	110
MARZO	5,500.00	110
ABRIL	5,500.00	110
MAYO	5,500.00	110
JUNIO	5,500.00	110
JULIO	5,500.00	110
AGOSTO	5,500.00	110
SEPTIEMBRE	5,500.00	110
OCTUBRE	5,500.00	110
NOVIEMBRE	5,500.00	110
DICIEMBRE	5,500.00	110
TOTAL		\$ 1,320.00

NOTA: El pago del 2% es estatal y se presenta a mas tardar en el mes inmediato posterior en que corresponda el pago se efectuarse en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas, Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados , se presenta la declaración anual de los pagos efectuados a mas tardar el día 15 de Febrero del año siguiente .

TITULO III DE LA LISR; REGIMEN PREFERENCIAL GRANDES EVASORES DE IMPUESTOS  
EJEMPLO LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

---

6.- Durante el ejercicio se percibieron los siguientes ingresos

INGRESOS 2010		EGRESOS 2010	
Enero	48,000.00	Sueldos y Salarios	66,000.00
Febrero	35,000.00	Aportaciones de Infonavit	7,275.00
Marzo	40,000.00	IMSS	26,149.42
Abril	25,000.00	RCV	9,130.24
Mayo	35,000.00	Arrendamiento	60,000.00
Junio	45,000.00	2 % S/ NOMINA	1,320.00
Julio	60,000.00	Publicidad	8,000.00
Agosto	90,000.00	Gastos Varios	2,300.00
Septiembre	49,000.00	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 180,174.66</b>
Octubre	63,000.00		
Noviembre	15,000.00		
Diciembre	33,000.00		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 538,000.00</b>		

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL

INGRESOS	\$ 538,000.00
DEDUCCIONES	\$ 180,174.66
REMANENTE DISTRIBUIBLE	<u>\$ 357,825.34</u>

Fecha de entrega del remanente el 15 de enero del 2011

A cada socio le corresponde:

NOMBRE	APORTACION	REMANENTE DISTRIBUIBLE
1 Raúl Vieyra Ramírez	20%	\$ 71,565.07
2 Ma. de los Ángeles Santamaría López	15%	\$ 53,673.80
3 Edgar Pérez Vieyra.	15%	\$ 53,673.80
4 Juan Aguilar Ruiz	35%	\$ 125,238.87
5 Angélica García Vieyra	15%	\$ 53,673.80
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 357,825.34</b>

Determinación del ISR a retener	
Importe del Remanente	\$ 357,825.34
Tasa	30%
ISR a retener	<u>\$ 107,347.60</u>

Determinación del ISR que se le retiene a cada socio

NOMBRE	APORTACION	ISR RETENIDO
Raúl Vieyra Ramírez	20%	\$ 21,469.52
Ma. de los Ángeles Santamaría López	15%	\$ 16,102.14
Edgar Pérez Vieyra.	15%	\$ 16,102.14
Juan Aguilar Ruiz	35%	\$ 37,571.66
Angélica García Vieyra	15%	\$ 16,102.14
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>	<b>\$ 107,347.60</b>

NOTA: Presentar en las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 de Febrero de cada año, cuando se determine el remanente distribuible y la proporción que de este corresponda a cada integrante .Se le entregara a los socios una constancia en la que señale el monto del remanente distribuible, en su caso. La constancia deberá proporcionarse a más tardar el día 15 del mes de febrero del siguiente año.

Estas declaraciones se deberán presentar a más tardar el 15 de febrero de 2011 a través del esquema de Declaración Informativa Múltiple, y son las siguientes:

1. Información con la que se determine el remanente distribuible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.
2. De crédito al salario pagado a los trabajadores.
3. De pagos efectuados por sueldos y salarios.
4. De las demás personas a quienes les hubieran efectuado retenciones del Impuesto sobre la Renta durante el ejercicio anterior.



Cuando la mayoría de los integrantes o accionistas de dichas personas morales sean contribuyentes del Título II de esta Ley, el remanente distribuible se calculará sumando los ingresos y disminuyendo las deducciones que correspondan, en los términos de las disposiciones de dicho Título. Cuando la mayoría de los integrantes de dichas personas morales sean contribuyentes del Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de esta Ley, el remanente distribuible se calculará sumando los ingresos y disminuyendo las deducciones que correspondan, en los términos de dichas Secciones, según corresponda.

La parte proporcional que corresponda al socio o asociado del remanente distribuible que determinen las personas morales del título III del ISR, tendrán el tratamiento de otros ingresos en los términos del capítulo X del Título IV de la citada ley.

Para este ejemplo los socios son personas físicas y tendrán que presentar su declaración anual en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas fundamento art 175 de la LISR.

La declaración anual es el cierre del ciclo anual del contribuyente, incluye la información correspondiente a los ingresos obtenidos del ejercicio de sus actividades (profesionales, empresariales o de otro tipo) y los gastos que efectuó durante el año con motivo de esa actividad; asimismo, se reflejan en la declaración los pagos de contribuciones federales que ha efectuado durante el año.

- Ingrese a la Declaración automática o bien descargue e instale el programa DeclaraSAT. [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)
- Capturas los datos e información que solicite el programa.
- Firme su declaración y envíela utilizando su Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC), según sea el caso.



## CONCLUSION

En México uno de los problemas principales que afecta al Sistema Tributario son los numerosos regímenes preferenciales por ejemplo: las Personas Morales con Fines no Lucrativos ya que son uno de los grandes evasores de impuestos hasta la propia ley les otorga beneficios para no pagar ningún impuesto, en la actualidad las Personas Morales prefiere darse de alta con fines no lucrativos

Es muy importa que este tipo de Personas Morales no sigan teniendo el privilegio de no ser sujetos del Impuesto Sobre la Renta, porque hace mas fácil, en el aspecto fiscal, el desarrollo de la actividad por la que fueron creadas, y que en muchos de los casos, estas Personas Morales son necesarias para el mejoramiento educativo, ecológico, cultural, tecnológico, etc. de nuestra sociedad.

Seria justo que las Leyes les obligara al pago de impuestos, sobre los ingresos que están Personas Morales obtienen y utilizan para el desarrollo de sus actividades ingresos que en su mayoría fueron obtenidos por donativos, y empleados en la misma actividad, y que su aplicación no produjo necesariamente una utilidad económica.

El sistema tributario mexicano es muy complejo, por lo que la reforma fiscal integral deberá contemplar una inyección de simplicidad. Se deberá además considerar la eliminación de varios tratamientos especiales a diversos sectores de la economía, pues ya hemos visto que algunos mexicanos pagan muchos impuestos, mientras que muchos pagan muy poco o no pagan nada.



Los regímenes especiales presentan una fuga importante de ingresos que deberían recaudar el gobierno federal. La débil capacidad administrativa en materia fiscal permite que incluso las empresas no consideradas en regímenes especiales se registren en ellos como medidas para evadir el pago de impuestos.

Como las sociedades cooperativas es un claro ejemplo de evasores de impuestos el SAT desde hace tiempo que anda tras estas ficticias Sociedades Cooperativas, que de repente proliferaron

## BIBLIOGRAFIA

Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)

Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)

Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Ley a los Depósitos en Efectivo (IDE)

Ley del Seguro Social

Ley del Infonavit

Impuesto Sobre Nomina

Normatividad Empresarial: Régimen Fiscal de las Personas Morales con Fines no Lucrativos.

Normatividad Empresarial: Régimen Fiscal de las Sociedades Cooperativas

Ley general de Sociedades Cooperativas

Ley General de Sociedades Mercantiles

Normas de Información Financiera

## GLOSARIO

PM. Persona Moral

PF. Persona Física

PMCFNL. Persona Moral con Fines no Lucrativos.

ISR: Impuesto Sobre la Renta

S.C. Sociedad Cooperativa

IETU: Impuesto Empresarial a Tasa Única

IVA: Impuesto al Valor Agregado

IDE: Impuesto a los Depósitos en Efectivo

SAT: Servicio de Administración Tributaria